

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son argentinas”

ORDENANZA N° 39-10

VISTO:

La conmemoración del DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA; y

CONSIDERANDO:

QUE desde el año 2002, se conmemora en nuestro país el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, en donde no sólo se rememoran las víctimas de la última dictadura militar, autoproclamada Proceso de Reorganización Nacional, sino que también se trata del recuerdo de un período que no se debe repetir jamás en nuestra historia nacional.

QUE El 2 de agosto de 2002 el Congreso de la Nación sancionó la ley 25.633 creando el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia, que desde el 2006 es una fecha no laborable;

QUE este Cuerpo Deliberativo considera oportuno proceder a dar un justo reconocimiento a aquellos ciudadanos que han tenido participación activa en la lucha denodada por la defensa de las libertades individuales, tantas veces declamadas;

QUE más allá de esas individualidades, es importante se converja en un espacio común que recuerde a estas y futuras generaciones la valor de la historia de cada Pueblo para la construcción de un mejor porvenir;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: DESIGNASE con el nombre “PLAZOLETA A LA MEMORIA DE QUIENES LUCHARON POR LOS DERECHOS HUMANOS Y RECUPERACION DE LA DEMOCRACIA” a la plazoleta ubicada sobre Avenida Intendente Zubrzycki entre LAS HERAS y LAVALLE de nuestra Ciudad, conforme el plano adjunto.-

Artículo 2°: DISPONESE que el DEM a través de la DIRECCION DE CULTURA habilite un REGISTRO ABIERTO DE PERSONAS, que hayan resultado víctimas de esta etapa referenciada cuyos antecedentes resulten fehacientemente comprobables, que serán reflejadas en placa o cartel indicativo a colocar en el lugar descripto, cuya actualización será anual, operando cada 24 de Marzo, con el consentimiento del HCD.-

ARTICULO 3° INCORPORASE la fecha 24 de Marzo al PROTOCOLO MUNICIPAL, con la realización de actividades relativas a esta conmemoración.-

ARTICULO 4°: REMITASE copia de la presente a los medios de COMUNICACIÓN SOCIAL locales y de tiraje Provincial con distribución en la Zona.-

Artículo 5°:REFRENDARA la presente la Sra. Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 6°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, DESE a publicidad y Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, SESION ORDINARIA N° 13-10, DEL DIA 10 DE JUNIO DE 2010.-

APOSTOLES, Mnes, 11 de Junio de 2010.-